

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS PARA IMPLEMENTAR RECOMENDACIONES EN POLÍTICA Y GOBERNANZA REGULATORIA

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario de Los Estados Unidos Mexicanos ("LA AGENCIA") y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("LA OCDE"), en adelante denominados "LAS PARTES":

CONSIDERANDO el Programa de Trabajo y Presupuesto para el periodo 2017 – 2018 de "LA OCDE";

CONSIDERANDO que en años recientes los Estados Unidos Mexicanos ha emprendido acciones para mejorar su marco regulatorio en materia ferroviaria, lo que ha beneficiado a la actividad económica;

CONSIDERANDO que "LA AGENCIA" considera necesario fortalecer los esfuerzos para mejorar aún más la calidad regulatoria en el sector ferroviario a fin de atraer inversiones adicionales y fomentar la creación de nuevas empresas y empleos;

CONSIDERANDO que la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, hecha en París el 14 de diciembre de 1960 establece que, con el propósito de alcanzar los objetivos de la Organización, que sus Miembros deberán consultarse entre sí de manera continua, realizar estudios y participar en proyectos elaborados de común acuerdo;

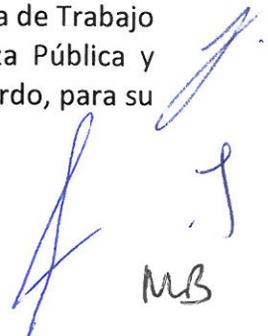
Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

"LA OCDE" llevará a cabo, en el marco del Programa de Trabajo de la OCDE y Presupuesto para 2017 - 2018 [Área de salida 4.3.5 Política Regulatoria y la salida 4.3.5.5.2], un estudio para evaluar las recientes acciones llevadas a cabo por el gobierno mexicano para mejorar la calidad de la regulación y la gobernanza regulatoria en el sector ferroviario en México, que darán como resultado un reporte ("EL ESTUDIO") tal como se describe abajo en el Artículo II y en el Anexo adjunto al presente Acuerdo ("el Anexo"), y "LA AGENCIA" financiará este trabajo tal y como se encuentra previsto en el Artículo V.

La continuidad de cualquiera de las actividades de La OCDE después de 2018 estará sujeta a la inclusión de estas actividades por parte del Consejo de la OCDE en el Programa de Trabajo y Presupuesto de la OCDE ("El PTP") para 2019-2020. El Directorado de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la OCDE prevé proponer "EL ESTUDIO", tema del presente Acuerdo, para su

4



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'MB'.

inclusión en el PTP del periodo 2019-2020. Sin embargo, en el caso de que "EL ESTUDIO" no se incluya en El PTP, la OCDE tendrá derecho a dar por terminado el Acuerdo, en cuyo caso "LA AGENCIA" sólo cubrirá los gastos incurridos por la OCDE hasta la fecha de terminación.

ARTÍCULO II Alcance del "Estudio"

"EL ESTUDIO" contendrá los siguientes elementos:

- Un informe que proporcionará una descripción y una evaluación de las recientes acciones llevadas a cabo por el gobierno mexicano para mejorar la calidad de la regulación y la gobernanza regulatoria en el sector ferroviario en México, y ofrecerá recomendaciones para continuar los esfuerzos de reforma.

ARTÍCULO III Calendario

El periodo para la realización de "EL ESTUDIO" estará sujeto a la capacidad de "LA OCDE" para realizar las actividades contempladas en "EL ANEXO", que depende de su capacidad para obtener la información necesaria por parte de "LA AGENCIA", a fin de estar en posibilidad de preparar "EL ESTUDIO". Se espera que "LA OCDE" finalice "EL ESTUDIO" de conformidad con el calendario que se incluye en "EL ANEXO".

ARTÍCULO IV Mecanismo de Seguimiento

Para el seguimiento de las actividades relacionadas con este Acuerdo, "LAS PARTES" han designado como enlaces a los siguientes funcionarios

POR "LA AGENCIA"

Benjamín Alemán Casilla

Titular

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
bejamin.sandoval@sct.gob.mx
Tel. +52 55 5723 9300 ext 19054

POR LA "OCDE"

Manuel Gerardo Flores Romero

Economista Senior
División de Política Regulatoria
Organización para la Cooperación y el
Desarrollo Económicos
manuelgerardo.floresromero@oecd.org
Tel +52 55 91387093

4

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and the initials 'MB' at the bottom right.

Estanislao Sandoval Bosch
Director General de Asuntos Jurídicos
Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
esandoval@sct.gob.mx
Tel. +52 55 5723 9300 ext 19046

A través del mecanismo de seguimiento, "LA OCDE" informará regularmente al "LA AGENCIA" los avances en la elaboración de "EL ESTUDIO".

ARTÍCULO V

Contribución

"LA AGENCIA" proporcionará a "LA OCDE" una contribución por un monto de 349,619 euros (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve EUROS 00/100) para financiar "EL ESTUDIO". Dicho monto se entregará en una exhibición en el momento de la firma de este Acuerdo, contra la liberación de la factura correspondiente por parte de "LA OCDE".

ARTÍCULO VI

Informes Financieros

"LA OCDE" administrará los recursos financieros mencionados previamente en el Artículo V de conformidad con su Reglamento Financiero, así como de acuerdo con otras normas, procedimientos y políticas de "LA OCDE" que actualmente establecen un costo de recuperación administrativa equivalente al 6.3% del importe total de la contribución.

El gasto se registrará en las cuentas de "LA OCDE" que cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados y están sujetas a auditoría de conformidad con las normas de auditoría oficiales de "LA OCDE".

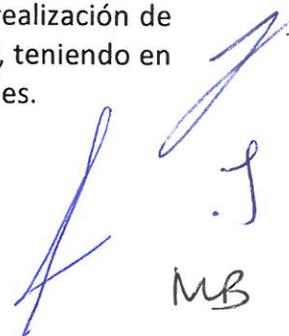
Una vez que concluyan todas las actividades contempladas en este Acuerdo, "LA OCDE" presentará un informe financiero en el formato oficial de reportes de "LA OCDE" a "LA AGENCIA" detallando la manera en la cual los recursos financieros mencionados en el Artículo V fueron utilizados.

ARTÍCULO VII

Confidencialidad de la Información

"LAS PARTES" acuerdan que la información que ambas utilicen para la realización de "EL ESTUDIO" estará sujeta a las reglas de clasificación y desclasificación de "LA OCDE", teniendo en cuenta, según proceda, la clasificación hecha por "LA AGENCIA" de sus propios materiales.

4



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials "MB".

Este Acuerdo no se hará público sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES". Esto no limita en modo alguno el derecho de cualquiera de "LAS PARTES" a revelar la existencia, materia, o la contribución aportada a "LA OCDE" por "LA AGENCIA", bajo el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIII

Prerrogativas e Inmunidades

"LAS PARTES" reconocen que el estatus jurídico, los privilegios, las exenciones y las inmunidades de "LA OCDE", sus funcionarios y representantes deberán cumplir con los términos del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de la Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Privilegios e Inmunidades de la OCDE, hecho en París el 14 de abril de 1994.

"LA AGENCIA" o su personal no podrán, en ninguna circunstancia, reclamar el beneficio de los privilegios e inmunidades de que goza "LA OCDE" o su personal.

ARTÍCULO IX

Personal

"LA AGENCIA" designará a sus servidores públicos que, dada la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, sean necesarios para dar cumplimiento al propósito del presente Acuerdo.

El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de este Acuerdo deberá trabajar bajo las órdenes y responsabilidad de la organización o institución a la cual se encuentre adscrito, y en todo momento mantendrá esa relación laboral con dicha organización o institución. Su trabajo no creará una relación laboral con alguna otra Organización o Institución, cancelándose así la figura de patrón sustituto.

ARTÍCULO X

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja de la interpretación, cumplimiento o instrumentación de este Acuerdo deberá ser resuelta por "LAS PARTES" por consentimiento mutuo.

4



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a smaller signature, and the initials "MB".

ARTÍCULO XI Derechos de Autor

"EL ESTUDIO", así como cualquier otro trabajo llevado a cabo bajo este Acuerdo será propiedad de "LA OCDE".

Sin perjuicio de los derechos de terceros y también sujeto a las reglas y políticas de "LA OCDE" sobre clasificación y desclasificación de documentos, cuando resulte aplicable, "LA OCDE" otorgará a "LA AGENCIA" el derecho no exclusivo a:

- Compartir e insertar en su página web una versión de sólo lectura de todas las publicaciones producidas en el marco de las actividades financiadas por la presente contribución, y
- Copiar, usar y distribuir, con fines no comerciales, copias de la(s) publicación(es) y otros productos obtenidos en el marco de las actividades financiadas por la presente contribución. Sin embargo, "LA AGENCIA" no tendrá derecho a hacer disponibles versiones descargables de la publicación en su sitio web.

En todos los casos, a menos que "LA OCDE" indique otra cosa, "LA AGENCIA" reconocerá la propiedad de "LA OCDE" sobre el trabajo.

Cualquier material o documento que sea propiedad del "LA AGENCIA" otorgado por éste a "LA OCDE" durante el transcurso de la realización de "EL ESTUDIO" seguirá siendo propiedad del "LA AGENCIA", aunque la "OCDE" tendrá el derecho de utilizar o incorporar dicho material con el fin de preparar "EL ESTUDIO".

"LA OCDE" no podrá usar el material y los documentos proporcionados por "LA AGENCIA" para cualquier otro propósito que no esté directamente relacionado con la preparación de "EL ESTUDIO" o la realización de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

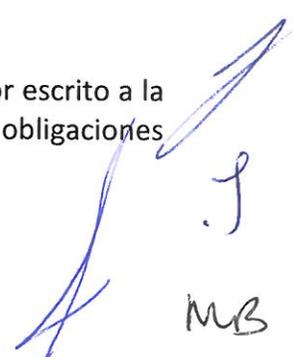
ARTÍCULO XII Disposiciones Finales

Este Acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por "LAS PARTES" o de la aceptación de la contribución por parte del Comité de Presupuesto de la OCDE, lo que ocurra al último. Permanecerá vigente hasta el 31 de Agosto de 2019. Todas las actividades realizadas por "LA OCDE" estarán sujetas a sus propias normas, procedimientos y políticas.

Este Acuerdo podrá ser modificado, incluyendo su contenido, metas intermedias y metas específicas, mediante acuerdo mutuo y por escrito entre "LAS PARTES".

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar este Acuerdo informando por escrito a la Otra con noventa (90) días de antelación, cuando ésta haya incumplido alguna de sus obligaciones

4



esenciales en virtud de este Acuerdo, sin que dicho incumplimiento haya sido corregido dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación por escrito de dicho incumplimiento.

En el caso de terminación de conformidad con el presente Artículo, "LA AGENCIA" cubrirá aquellos costos que se hayan incurrido o se hayan comprometido irrevocablemente de buena fe para la instrumentación de este Acuerdo, sin sobrepasar el financiamiento establecido previamente en el Artículo V. Todos los importes no utilizados o no comprometidos serán reembolsados por "LA OCDE" a "LA AGENCIA" dentro de un período de treinta (30) días hábiles posterior a la fecha efectiva de terminación, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario por escrito.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados por "LAS PARTES" han firmado el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares originales en ambos idiomas español e inglés, siendo ambas versiones igualmente auténticas. En caso de discrepancia en la interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

**POR LA AGENCIA REGULADORA DEL
TRANSPORTE FERROVIARIO**

Benjamín Alemán Casilla
Titular

Fecha: 7 de mayo de 2018

**POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICOS**

Marcos Bonturi
Director de Gobernanza Pública y Desarrollo
Territorial

28 MAI 2018
Fecha: _____

Omar Baig
Director Ejecutivo interino

Fecha: _____

esenciales en virtud de este Acuerdo, sin que dicho incumplimiento haya sido corregido dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación por escrito de dicho incumplimiento.

En el caso de terminación de conformidad con el presente Artículo, "LA AGENCIA" cubrirá aquellos costos que se hayan incurrido o se hayan comprometido irrevocablemente de buena fe para la instrumentación de este Acuerdo, sin sobrepasar el financiamiento establecido previamente en el Artículo V. Todos los importes no utilizados o no comprometidos serán reembolsados por "LA OCDE" a "LA AGENCIA" dentro de un período de treinta (30) días hábiles posterior a la fecha efectiva de terminación, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario por escrito.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados por "LAS PARTES" han firmado el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares originales en ambos idiomas español e inglés, siendo ambas versiones igualmente auténticas. En caso de discrepancia en la interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

**POR LA AGENCIA REGULADORA DEL
TRANSPORTE FERROVIARIO**

Benjamín Alemán Casilla
Titular

Fecha: 7 de mayo de 2018

**POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICOS**

Marcos Bonturi
Director de Gobernanza Pública y Desarrollo
Territorial

Fecha: **28 MAI 2018**

Antoine Pailhès
Jefe Adjunto del Servicio de Programa,
Presupuesto y Administración Financiera
Directorado Ejecutivo

Fecha: **22 JUIN 2018**

ANEXO

Estudio de la Regulación y Gobernanza Regulatoria en el Sector Ferroviario en México

1. Descripción

Un informe que brindará una descripción y una evaluación de las acciones que recientemente llevó a cabo el gobierno de México para mejorar la calidad de la regulación y la gobernanza regulatoria en el sector ferroviario en México, y ofrecerá recomendaciones para continuar con los esfuerzos de reforma.

2. Antecedentes y objetivo

Esencialmente, las regulaciones son *las reglas del juego* para cualquier actividad social o económica, que rigen la vida diaria de negocios y ciudadanos. Son esenciales para el crecimiento económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente; no obstante, también pueden ser costosas en términos económicos y sociales. La reforma regulatoria, entendida como los cambios que mejoran la calidad de la regulación, proporciona una oportunidad real para estimular la actividad económica, liberar la productividad y las utilidades del crecimiento. En este contexto, la "calidad regulatoria" se refiere a la mejora del desempeño, la eficiencia de costos y la calidad legal de la regulación y los trámites administrativos.

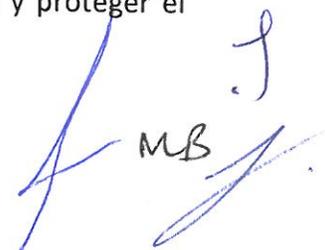
La noción de calidad regulatoria implica un proceso, esto es, la forma en que se desarrollan y aplican las regulaciones, mismo que debe seguir los principios de consulta, transparencia, rendición de cuentas y base empírica. Más allá del proceso, la noción de calidad regulatoria también abarca los resultados, es decir, las regulaciones que son efectivas al alcanzar sus objetivos, eficientes (que no imponen costos innecesarios), coherentes (cuando se les considera dentro del régimen regulatorio general), y sencillas (las propias regulaciones y las reglas para su implementación son claras y fáciles de comprender por los usuarios).

Por tanto, es posible definir la calidad regulatoria por regulaciones que:

1. contribuyen a metas de política claramente identificadas y que son eficaces para alcanzar dichas metas;
2. son claras, sencillas y prácticas para los usuarios;
3. cuentan con una base legal y empírica sólida;
4. están de acuerdo con otras regulaciones y políticas.

Adicionalmente, los estudios de la OCDE señalan que no solamente se requieren regulaciones de alta calidad, sino también reguladores fuertes y transparentes para asegurar a los actores del mercado que la regulación se aplicará de forma objetiva e imparcial. Los reguladores ayudan a garantizar el acceso y la calidad de los servicios públicos, facilitar la inversión en infraestructura y proteger el

4



funcionamiento eficiente del mercado. Ellos juegan un papel determinante en el respaldo de un crecimiento sostenible e inclusivo así como de la confianza en las instituciones públicas.

Por lo tanto, existe una necesidad tangible de asegurar que los reguladores tengan la gobernanza “correcta” que les permita desempeñarse de manera efectiva. La buena gobernanza es crucial para asegurar que cumplen con estas funciones. La gobernanza interna incluye estructuras organizacionales, comportamiento, rendición de cuentas, procesos empresariales, presentación de informes y gestión del desempeño.

3. Enfoque

La revisión hará un balance de las acciones que haya llevado a cabo el Gobierno de México para reformar el sector ferroviario en dicho país. Particularmente:

- Identificará y describirá las recientes reformas regulatorias en el sector ferroviario;
- Identificará y describirá el avance en la implementación de recomendaciones relativas a la regulación de los ferrocarriles incluidas en el informe de la *OCDE (2017) Revisión de la Regulación del Transporte de Carga en México*;
- Identificará y describirá las reformas que dieron lugar al nacimiento de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario en México así como las facultades legales otorgadas;
- Documentará las prácticas regulatorias actuales de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario; y,
- Las reformas y prácticas serán evaluadas a la luz de los principios y experiencias de países miembro de la OCDE, y asimismo se proporcionarán recomendaciones para continuar con los esfuerzos de reforma.

El informe contendrá los siguientes elementos:

1. Desempeño reciente del sector ferroviario de México.

Este capítulo proporcionará un panorama general del desempeño reciente en el sector ferroviario, y lo comparará con el desempeño de otros países miembro de la OCDE y países de América Latina y el Caribe.

2. Estado de la situación y reformas recientes del marco regulatorio en el sector ferroviario de México

Este capítulo describirá la situación actual del marco regulatorio del sector ferroviario de México. Asimismo identificará las reformas que recientemente se efectuaron, incluyendo la creación de la

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, así como las facultades otorgadas a la misma. También se determinará la medida en que se han implementado estas reformas.

3. Desempeño de la gobernanza interna de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario

En este capítulo se caracterizarán las prácticas actuales de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario en México y se explicarán utilizando el Marco para la Evaluación del Desempeño de los Reguladores Económicos (PAFER, por sus siglas en inglés) desarrollado por la OCDE. El PAFER estructura los factores que impulsan el desempeño a lo largo de un marco de introducción-proceso-resultado-producto.

4. Evaluación y recomendaciones.

Estas reformas y prácticas serán evaluadas a la luz de los principios de la OCDE y las experiencias de países miembro, y se proporcionarán recomendaciones con el objeto de continuar con los esfuerzos de reforma, incluyendo acciones para fortalecer la gobernanza de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

4. Metodología:

Reuniones preliminares: “LA OCDE” evaluará a mayor profundidad los temas a ser cubiertos en la revisión, incluyendo los temas específicos con base en trabajo documental, en reuniones con “LA AGENCIA”, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México y otros órganos gubernamentales pertinentes. Las reuniones tienen por objeto definir de forma más precisa los temas y retos clave a discutirse en la revisión así como identificar a los actores interesados que participarán en las discusiones.

Cuestionario para obtener la información inicial: “LA OCDE” preparará un cuestionario para obtener material e información relevante y lo enviará a “LA AGENCIA”. “LA AGENCIA” deberá obtener respuestas de diversas entidades/organismos dentro del Gobierno de México. Esta información constituirá los elementos básicos para documentar y evaluar las reformas y las prácticas regulatorias actuales.

Experiencia internacional: Se revisarán experiencias de países seleccionados para efectos del análisis comparativo, basadas en reportes de la OCDE e informes del Foro Internacional del Transporte (FIT) sobre revisiones de regulación ferroviaria, y sobre política regulatoria y gobernanza.

Participación de revisores internacionales: Un aspecto esencial de las revisiones de la OCDE es la participación de funcionarios de países miembro de la OCDE con amplia experiencia en políticas públicas. Su principal contribución es:

- Asegurar la imparcialidad y objetividad del personal de la OCDE que lleva a cabo la revisión
- Brindar asesoramiento independiente en la evaluación de prácticas

4

MSB

Un revisor internacional participará en las reuniones de investigación (ver definición a continuación) y participará en el desarrollo y discusión de los resultados preliminares (ver definición a continuación).

Misiones de investigación: El personal de la OCDE llevará a cabo reuniones de investigación a las que se sumará el revisor internacional. El objetivo de las reuniones será realizar entrevistas con todos los actores interesados directamente relacionados con la regulación ferroviaria, con la finalidad de obtener información complementaria y adicional para preparar el informe y las recomendaciones.

Desarrollo de los resultados preliminares: con toda la información obtenida, "LA OCDE", con apoyo del revisor internacional, elaborará un documento con los resultados preliminares que identificará las características principales de las políticas y prácticas de México para mejorar la calidad regulatoria y la gobernanza regulatoria de la normatividad ferroviaria. Los resultados preliminares proporcionarán un diagnóstico y servirá como base para la sección de evaluación y recomendaciones del informe.

Taller de políticas públicas: se discutirán los resultados preliminares durante un taller de políticas públicas que involucrará a diversas autoridades mexicanas. La discusión ayudará a concluir la evaluación y las recomendaciones.

Desarrollo y conclusión del informe: El informe terminado contendrá una documentación de las acciones y actividades realizadas por el Gobierno de México para mejorar la calidad de la regulación y la gobernanza regulatoria en el sector ferroviario en México. "LA AGENCIA" deberá verificar el contenido del informe y asegurarse de que todos los datos e información presentados son correctos. Dicho informe será presentado en una reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE donde estarán involucrados funcionarios de alto nivel de México.

Difusión del informe: Una vez que se haya dado formato y se haya traducido el informe al español, se puede realizar un evento público en la Ciudad de México para difundir los hallazgos del mismo.

5. Resultados:

1. Revisión de la Regulación y la Gobernanza Regulatoria en el Sector Ferroviario en México, incluyendo:
 - Versión en inglés: 25 ejemplares impresos
 - Versión en español: 100 ejemplares impresos
2. Un taller de políticas públicas en la Ciudad de México para discutir los resultados preliminares, cuya duración será de un día. La contribución voluntaria incluiría la organización del diálogo y la participación de un revisor internacional de los países miembro de la OCDE. "LA AGENCIA" se encargará de los aspectos logísticos y prácticos de la organización de la reunión en que se llevará a cabo el diálogo (sede, etc.)

4



Handwritten signature and initials MB.

3. Una presentación en Red de Reguladores Económicos en las Oficinas Centrales de la OCDE en París (programada tentativamente para abril del 2019)

6. Cronograma estimado

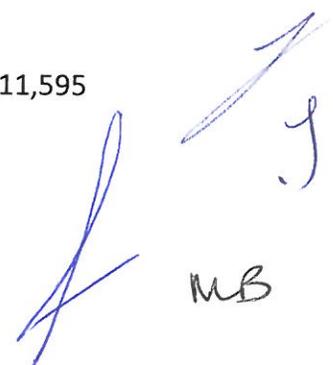
Meta	Mes
Reunión preliminar y lanzamiento de la revisión	Fecha de Inicio (FI)
"LA OCDE" comparte el cuestionario con "LA AGENCIA"	FI + 1 mes
"LA AGENCIA" comparte las respuestas al cuestionario con "LA OCDE"	FI + 2 meses
Reuniones de investigación	FI + 3 meses
"LA OCDE" comparte con "LA AGENCIA" el primer borrador de los resultados preliminares	FI + 5 meses
Taller de políticas públicas en México	FI + 6 meses
"LA OCDE" comparte con "LA AGENCIA" el primer borrador del informe completo para revisión de contenido	FI + 9 meses
"LA AGENCIA" comparte con "LA OCDE" los comentarios al primer borrador del informe completo	FI + 10 meses
Discusión del informe en una reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE (NER)	Abril 2019
Conclusión, edición, formato y traducción del informe completo	July 2019
Presentación del informe en México	Agosto 2019

7. Contribución Voluntaria

Categoría	Costo Total Estimado
	EUR

Gastos del personal	181,695
Reembolso (espacio de oficina, TI, etc.)	8,346
Expertos - honorarios	74,302
Costos de Misión (Personal de OCDE)	35,250
Costos de Misión (Expertos)	16,000
Misceláneos (por ej.: traducciones, impresiones, fotocopias, publicaciones)	11,595

4



Handwritten signature and initials MB.

Otros Gastos de Operación (Servicios de espacio de trabajo móviles)	405
Cargo por Gestión de Gastos de la OCDE (6.3%)	22,026

COSTOS TOTALES	349,619
-----------------------	----------------

Nota: cualquier excedente en cualquiera de los rubros del presupuesto podrá compensarse con el recurso de otro rubro que no se haya ejercido, siempre y cuando se mantenga dentro del presupuesto total

4



MB . J